

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS.



Fecha: 19 de Junio de 2018

Destinatario:

Nuestra referencia: DGP

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA  
S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Asunto: Informe Anteproyecto Ley Movilidad Sostenible

C/ Pablo Picasso  
41018 - SEVILLA

Con fecha 12 de septiembre de 2016 se recibió solicitud de informe, en virtud de lo establecido en el Decreto 162/2006 de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria económica y el informe en actuaciones con incidencia económico- financiera, en relación con el Anteproyecto de "Ley Andaluza de Movilidad Sostenible".

A la solicitud presentada se acompaña Anteproyecto de Ley, memoria económica, addenda a la memoria económica y su correspondiente Anexo I a IV, así como informes económico presupuestario complementarios e informe aclaratorio y cuadro resumen económico ( marco financiero 2018-2020 ).

Con fechas 7 de diciembre de 2016 este Centro Directivo efectúa un primer requerimiento a esa Consejería que es contestado con fecha de 22 de febrero de 2017, así como se efectúan subsiguientes requerimientos de fechas 17 de marzo de 2017 y 5 de diciembre de 2017, interesando información complementaria, que fueron contestados por dicha Consejería con fecha de 30 de octubre de 2017 y siendo la última respuesta de fecha 8 de marzo de 2018, sobre la que se efectúa un análisis y valoración detallado del impacto económico y su reflejo en los presupuestos de esa Consejería, adjuntando un cuadro explicativo de todas ellas.

Del análisis de la documentación aportada se procede a la emisión de informe comprensivo de los siguientes elementos económico-presupuestarios:

**1. Antecedentes normativos.**

De acuerdo con el artículo 64 del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre red viaria de Andalucía, integrada por



Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	PK2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz; transporte marítimo y fluvial de personas y mercancías que transcurra íntegramente dentro de las aguas de Andalucía; transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle; centros de transporte, logística y distribución localizados en Andalucía, así como sobre los operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, la logística y la distribución localizadas en Andalucía; puertos de refugio, puertos y aeropuertos deportivos y, en general, puertos, aeropuertos y helipuertos y demás infraestructuras de transporte en el territorio de Andalucía que no tengan la calificación legal de interés general del Estado.

Este título competencial se complementa con las previsiones del Capítulo III del Título III de la Ley 3/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que prevé expresamente la promoción de políticas de movilidad sostenible por parte de las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales.

La Estrategia Española de Movilidad Sostenible, aprobada por el Consejo de Ministros, efectúa un diagnóstico de la movilidad en España que pone el acento, entre otras cuestiones, en la creciente importancia de los costes externos del transporte, especialmente en las ciudades. Se alude a la energía consumida por el sector del transporte como uno de los principales responsables del crecimiento de las emisiones de gases con efecto invernadero.

La revisión del Libro Blanco del transporte de la Unión Europea aboga por un cambio de paradigma. La estrategia 2020 para un crecimiento inteligente y sostenible tiene como eje fundamental la apuesta europea por reducir el consumo energético y aumentar la producción de las energías renovables.

La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana plantea diversas líneas de actuación como la potenciación de una nueva cultura de la movilidad que estimule patrones de desplazamientos más sostenibles, un nuevo reparto del espacio viario y la mejora del transporte público colectivo.

La Ley, en definitiva, tiene como objetivo paliar en la mayor medida posible los efectos negativos de la movilidad, promoviendo un transporte más ecológico, fundamentalmente, mediante el fomento del transporte público y de la movilidad no motorizada, contribuyendo con ello a una mejora sustancial del medio ambiente y a la salud de la población o, al menos, a frenar su deterioro.

## **2. Contenido de la propuesta y actuaciones.**

Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

2 / 21

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	PK2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Con carácter general, y de conformidad con la memoria e informes económicos aportados por esa Consejería y con la estructura del Anteproyecto de Ley, a continuación se procede a describir el conjunto de actuaciones relacionadas con la movilidad sostenible y que presentan incidencia económico-presupuestaria relevante:

- Planes y estudios de movilidad sostenible.
- Fomento y Financiación de la movilidad sostenible en el transporte de personas.
- Fomento y Financiación de la movilidad sostenible en relación con las áreas logísticas y de transporte de mercancías).
- Actuaciones de seguridad y calidad (régimen sancionador).

**a) Planes y estudios de movilidad sostenible.**

El Título II del anteproyecto de Ley está dedicado a los **instrumentos de planificación**, definidos en el artículo 9 como *"documentos que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento de personas y de transporte de mercancías con un impacto ambiental positivo o, en todo caso, con el menor impacto ambiental posible, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, al ahorro y a la eficiencia energética, a la salud pública, y a la reducción de la contaminación acústica y atmosférica"*.

Se establece la enumeración de los Planes a través de una estructura jerárquica y de prevalencia en cuya cúspide se encuentra el **Plan Andaluz de Movilidad Sostenible**. En un segundo escalón están los **Planes Territoriales de Movilidad Sostenible** cuyo ámbito coincidirá con el de las Aglomeraciones Urbanas de Almería, Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y un tercer escalón los **Planes de Movilidad Urbana Sostenible** y finalmente los **Planes de Movilidad Sostenible de los centros generadores de movilidad** que corresponden a un ámbito sectorial y no territorial.

- El **Plan Andaluz de Movilidad Sostenible** (artículos 10 y 11) es el instrumento de referencia del que se deriva el conjunto de actuaciones previstas para alcanzar un sistema de movilidad de personas y de mercancías de Andalucía.

*"Este Plan deberá contener, entre otros extremos, el Programa de servicios de transporte público colectivo y el Programa de servicios Logísticos, áreas e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias tanto para el transporte multimodal de personas como el de mercancías que contemple las inversiones y gastos a acometer por la Administración Autonómica, así como las inversiones y gastos previstos por la Administración del Estado. También debe contener propuestas de integración de la educación en la movilidad sostenible, programas sectoriales a desarrollar en coordinación con las Administraciones Públicas competentes en materia*

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	PK2jm905LITKN1YhDd0crltz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*de salud, industria, energía, medio ambiente turismo y consumo. Asimismo, un estudio económico-financiero que contemple instrumentos de financiación de actuaciones del Plan así como un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales del mismo, las determinaciones para la asunción de costes externos del transporte y una Programación para su desarrollo y ejecución. Igualmente, debe contener los programas para el fomento de la movilidad no motorizada en Andalucía, que incluyan las vías ciclistas y senderos de largo recorrido a escala autonómica, así como las medidas a desarrollar vía convenio de colaboración con las administraciones locales para el fomento de la movilidad a pie y en bicicleta y áreas metropolitanas de Andalucía."*

A estos efectos, la elaboración de este Plan, acompañado de estudio económico-financiero, deberá ser objeto del preceptivo informe a emitir por parte de este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006 de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria económica y el informe en actuaciones con incidencia económico- financiera, en el que se valorará el coste de las diferentes medidas y programas de fomento y otras actuaciones propuestas, así como sus fuentes de financiación.

- El **Plan Territorial de Movilidad Sostenible** (artículo 12) Tiene por objeto el desarrollo territorializado del Plan Andaluz de Movilidad Sostenible coincidiendo con cada una de las Aglomeraciones Urbanas de Andalucía.

Entre otros extremos, el Anteproyecto de Ley establece que *"estos planes deberán contener medidas de fomento de los desplazamientos en modos no motorizados, medidas de fomento de la intermodalidad, medidas de fomento de los desplazamientos en transportes públicos colectivos, medidas para la generación de igualdad en la accesibilidad para personas con alguna discapacidad, infancia, jóvenes mayores y población de renta baja y medidas de fomento de los vehículos alimentados con energías alternativas limpias y de dotación de infraestructuras para la distribución y suministro de combustibles de bajo impacto ambiental. También deberán contener un Programa de Infraestructuras y servicios de transporte público colectivo y su integración en el sistema de transporte y un estudio económico-financiero que contemple los instrumentos de financiación de las actuaciones previstas en el Plan, así como un análisis de los costes y beneficios sociales y ambientales del mismo."*

En cuanto a las medidas para lograr la mejora de movilidad sostenible en los núcleos de población de la aglomeración urbana establecidas en el artículo 12, este Centro Directivo entiende que debiera modificarse la redacción del párrafo en cuanto a que éste establece un mandato normativo *"deberán contemplar"*, entendiéndose que la inclusión en el Plan de estas medidas debiera plantearse como una posibilidad contingente,

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que pudieran incluirse o no todas o determinadas medidas a criterio del órgano que elabore el Plan, por lo que a estos efectos se sugiere la modificación de la redacción del término *"deberán"* por la de *"podrán contemplar"*.

De la misma forma, la elaboración de estos Planes, acompañados de su estudio económico-financiero, deberá ser objeto del preceptivo informe a emitir por parte de este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006 de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria económica y el informe en actuaciones con incidencia económico-financiera, en el que se valorará el coste de las diferentes medidas de fomento, programas y actuaciones, así como sus fuentes de financiación.

- **Planes de Movilidad urbana Sostenible** (artículos 14 y 15). La tramitación de estos planes corresponde a los diferentes Ayuntamientos, por lo que no repercuten en los Presupuestos de la Junta de Andalucía. Los municipios ejercerán la competencia de planificación de la movilidad urbana con sujeción a las determinaciones del Plan Andaluz de Movilidad Sostenible y al Plan Territorial de Movilidad Sostenible.

- **Planes de Movilidad por parte de los centros generadores de movilidad** (artículo 16 y 17). Se define **centro generador de movilidad** como cualquier centro de producción o de prestación de servicios que genere o atraiga movilidad en los términos en que se determinen en los planes de movilidad. Tendrán la consideración de centros generadores de movilidad entre otros, los siguientes:

- Los campus universitarios.
- Los centros educativos y las agrupaciones de centros educativos con más de 1.000 alumnos en total.
- Las estaciones y los intercambiadores de transporte público con más de 10.000 viajeros/día de media anual total.
- Los centros hospitalarios de más de 500 camas.

Este artículo dispone además en su apartado segundo que *"Los centros generadores de movilidad que deben elaborar y poner en funcionamiento Planes de Movilidad Sostenible, serán los determinados en los planes de movilidad territoriales y urbanos correspondientes."*

Asimismo, estos planes tendrán al menos una serie de contenidos, entre los que se destaca el incluir una valoración de la implantación de rutas de autobús de empresa para las personas trabajadoras del centro y aparcamientos seguros para bicicletas en el centro.

A estos efectos, este Centro Directivo estima que este artículo hay que entenderlo en relación con la Disposición Transitoria 3 del Anteproyecto de Ley, la cual *"establece el plazo de un año desde su entrada en vigor para que los Planes ya redactados o en elaboración, así como para los centros generadores de movilidad*

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	PK2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*ya existentes que no hubieren desarrollado plan alguno, deberán ajustar su contenido a lo previsto en la norma e inscribirse en el registro correspondiente.”*

En este sentido, este Centro Directivo entiende que se debería revisar la redacción del texto de dicha Disposición Transitoria, ya que entra en contradicción con lo dispuesto en el apartado segundo citado. Es así que de conformidad con esa regulación son los Planes superiores los que deben determinar qué centros deben elaborar los Planes de Movilidad Sostenible, por lo que la contradicción estriba en que la Disposición Transitoria 3 establece la obligatoriedad de que todos los centros generadores de movilidad, en el plazo de un año deben disponer de un Plan.

Por otro lado, y respecto a los centros públicos generadores de movilidad dependientes de la Junta de Andalucía, en la memoria económica aportada por la Consejería de Fomento y Vivienda se estima que cada órgano afectado titular de los **132 centros públicos** correspondientes (colegios, Universidades, edificios administrativos y hospitales), habrán de acometer la financiación de la confección de estos Planes con sus presupuestos de 2018 o 2021, siendo el coste aproximado de elaboración de un Plan de **8.000 euros (1.056.000€ total)**. Por consejerías, las principales destinatarias de la norma serían la Consejería de Educación, con 82 **centros generadores de movilidad (656.000€)** y la Consejería de Salud, con 48 **(384.000€)**.

A estos efectos, no se aporta ningún informe o memoria económica respecto a la valoración y determinación de los compromisos financieros firmes y expresos que asumirían las Consejerías de Salud y Educación, así como respecto a sus fuentes de financiación y disponibilidades presupuestarias existentes en las mismas para la financiación de la redacción y elaboración de estos planes en los ejercicios 2019 y 2020. Tampoco se hace ninguna referencia a los costes de ejecución de dichos planes una vez redactados y tras su entrada en vigor, para los ejercicios posteriores.

**- Estudios de impacto de movilidad generada** (artículo 18). *“Los instrumentos urbanísticos de planeamiento general, sus revisiones y modificaciones sustanciales así como los proyectos de urbanización, deberán acompañar un estudio de Impacto de la movilidad generada.*

*Las entidades promotoras vendrán obligadas a contribuir, como un gasto de urbanización derivado de su implantación, al incremento de los costes de las infraestructuras y servicios para la nueva movilidad generada. La cuantía de la contribución se determinará en el estudio de impacto de la movilidad generada.”*

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905LITKN1YhDd0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De conformidad con la información aportada en su memoria económica por la Consejería de Fomento y Vivienda, existen 22 planes competencia de la Junta de Andalucía (el resto corresponde a los Ayuntamientos). Los estudios de movilidad recogidos en el artículo 18 se abordarán con posterioridad, cuando haya que acometer sus respectivas revisiones, siendo el coste medio de 5.000€ por estudio, el importe total sería de aproximadamente **110.000€ a sufragar por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** que es la encargada de la redacción de los Planes.

En este sentido, este Centro Directivo pone de manifiesto que no se aporta ningún informe o memoria económica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como encargada de la redacción de dichos planes, respecto a la valoración y asunción de compromisos financieros firmes y expresos que asumiría en virtud de este proyecto normativo, así como sus fuentes de financiación y disponibilidades presupuestarias en el marco financiero previsto 2018-2021.

**- Estudios de viabilidad económica, social y medio ambiental en obras de infraestructura** (artículo 19). *“Los proyectos de construcción de nuevas infraestructuras del transporte y de puesta en servicio de las mismas deberán incluir un estudio de viabilidad que comprenda los costes y beneficios económicos, medioambientales y sociales.”*

A este respecto, la Consejería indica en su memoria económica que es una medida que trata de evitar que la Junta de Andalucía incurra en cuantiosas inversiones y abono de déficit de explotación en proyectos que no tengan un mínimo de umbral de rentabilidad.

Por tanto, de conformidad con la memoria económica aportada, estos estudios no generan costes específicos para la Junta de Andalucía.

**- Creación del Registro de Planes de Movilidad** (artículo 20). En este Registro deberían inscribirse todos los Planes previstos en la Ley.

De conformidad con la memoria económica aportada, este Registro será mantenido por la Consejería con medios propios, siendo los únicos gastos que podrían derivarse los ocasionados por la creación de la Bases de datos, presupuestados en el proyecto del marco de apoyo comunitario de Planes y estudios de Movilidad Sostenible.

**- Evaluación y seguimiento de los planes** (artículos 21 y 22). Para la evaluación de los Planes de Movilidad y el análisis de los efectos se establece una serie de indicadores que deben incorporarse a los propios planes.



Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Según se establece en la memoria económica, no genera nuevo gasto al ser asumido con medios propios, con el apoyo del Observatorio Andaluz de la Movilidad Sostenible y Logística.

**b) Fomento de la movilidad sostenible en el transporte de personas.**

El Título III está dedicado al Fomento de la Movilidad sostenible e incluye:

- **Fomento y Financiación de los desplazamientos a pie y en bicicleta** (artículo 23). *“Las Administraciones Públicas orientarán sus actuaciones en materia de infraestructuras de movilidad sostenible a garantizar la accesibilidad a pie para personas y en bicicletas en los núcleos de población y a los centros de actividad, así como a dotar estos espacios de aparcamientos de bicicletas en número acorde a la demanda. Continúa el artículo indicando que las Administraciones Públicas, para una adecuada gestión de la demanda de movilidad, podrán adoptar medidas de carácter fiscal, que fomenten los desplazamientos a pie o en bicicleta al trabajo.”*

A estos efectos, la Consejería indica en su memoria económica que este artículo no pretende ser más que una declaración de intenciones que deberá tener su plasmación a través de los proyectos de ley que la Consejería competente en materia de tributos desarrolle mediante la posible creación de nuevos tributos, modificación de los existentes o establecimiento de un carácter finalista para alguno de los ya creados. Indican por tanto, que en esta ley no se plantea la creación de un nuevo tributo, ni una modificación al alza o a la baja de los existentes. La concreción de tal declaración de intenciones tendrá que venir a posteriori vía texto legal con su correspondiente informe de incidencia económico-financiera.

Este Centro Directivo entiende que esta disposición hay que ponerla en relación con el artículo 30 (Ingresos Tributarios) que establece que *“la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de conseguir que las necesidades de desplazamiento de personas y mercancías se realicen con el menor impacto ambiental posible, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, al ahorro y a la eficiencia energética y a la reducción de la contaminación acústica y atmosférica, adoptará las medidas tributarias que considere necesarias, en ejercicio de la potestad tributaria contemplada en el artículo 176 del estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, continúa indicando este artículo que las Administraciones Públicas Andaluzas podrán establecer los recargos que contemplen las leyes para la financiación de las actuaciones de movilidad sostenible.”*

A este respecto, este Centro Directivo solicitó pronunciamiento con fecha de 17 de mayo de 2018 de la Dirección General de Financiación y Tributos al entender que la regulación normativa contenida en los artículos



Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz_BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

23.2 y 30 del Anteproyecto de Ley tienen una repercusión directa en la normativa tributaria de la Junta de Andalucía, por lo que se entendía necesario que fuera objeto de informe por parte de ese Centro Directivo.

En este sentido, con fecha 1 de junio de 2018 la Dirección General de Tributos ha emitido informe en el que, entre otras consideraciones, indica lo siguiente:

*“Con carácter general, se observa que el Decreto 206/2015 de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante el artículo 1 atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la competencia para la fijación de la política tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a esta Dirección General de Financiación y Tributos mediante el artículo 14.2º) la competencia para el desarrollo de la política tributaria mediante la elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia”*

*“Esta Dirección General considera que el artículo 30 del citado Anteproyecto de Ley revela la dificultad de una iniciativa legislativa de carácter transversal presentando un elevado grado de indefinición y en cierto modo puede considerarse como “programática”, adoptando un papel de norma superior que no le corresponde, ya que no puede vincular al legislador futuro. Por consiguiente, **propone la supresión del artículo 30**. En caso de no asumir esta propuesta, **se considera imprescindible la modificación de la redacción del apartado primero de modo que quede redactado como sigue:***

*1. La Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de conseguir que las necesidades de desplazamiento de personas y mercancías se realice con el menor impacto ambiental posible, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, al ahorro y a la eficiencia energética y a la reducción de la contaminación acústica y atmosférica **podrá adoptar** las medidas tributarias que considere necesarias, en el ejercicio de la potestad tributaria contemplada en el artículo 176 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

*2. Las Administraciones Públicas andaluzas podrán establecer los recargos que contemplen las leyes para la financiación de las actuaciones de movilidad sostenible”.*

Asimismo, el artículo 23 determina además que *“los vehículos de transporte público metropolitano e interurbano en Andalucía contarán con espacio reservado para el transporte de bicicletas, las entidades y personas empleadoras fomentarán medidas de teletrabajo, jornada continua, jornada concentrada y similares, que los edificios de uso residencial deberán contemplar emplazamientos adecuados, para bicicletas, que los*

9/21

Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905LITkN1Yh0d0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*aparcamientos públicos subterráneos ubicados en los cascos históricos de las ciudades deberán disponer de un espacio reservado para el aparcamiento de bicicletas, los edificios destinados a servicio público se dotarán de suficientes estacionamientos para bicicletas y los restantes centros generadores de movilidad, se dotarán de suficientes estacionamientos para bicicletas, en los términos que recoja su Plan de Movilidad.”*

Para financiar estas actuaciones la memoria económica aportada y sus correspondientes ampliaciones indican que se dispondrá de recursos con financiación autónoma y recursos financiados por el Marco de Apoyo Comunitario. Con recursos de autofinanciada se financian actuaciones en vías ciclistas. Los recursos presupuestarios del Marco de Apoyo Comunitario se destinan a la Red ciclista urbana y metropolitana y Vía cicloturista Eurovelo ITI Cádiz y actuaciones en transporte limpio, medidas destinadas a fomentar desplazamientos a pie y la intermodalidad, así como medidas destinadas a fomentar el transporte público.

En cuanto a la obligación que se impone a los edificios residenciales, aparcamientos públicos y restantes centros generadores de movilidad de dotarse de espacios de aparcamiento para bicicletas, en la memoria económica se indica que la inversión deberá acometerse por los inversores privados de tales inmuebles y no tendrán en ningún caso carácter retroactivo. Por tanto, estas medidas no suponen incremento del gasto presupuestario de la Junta de Andalucía.

- **Medidas de fomento del transporte público colectivo sostenible** (artículo 24). El anteproyecto de Ley distingue las siguientes **medidas**:

- *“La Administración Pública fomentará el establecimiento de **plataformas reservadas** para medios de transporte público colectivo. Será un contenido obligatorio de los Planes Territoriales de Movilidad Sostenible y de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible cuando la velocidad comercial del transporte público colectivo sea inferior a la del vehículo privado.*

- *Información sobre **rutas y horarios**, así como la adquisición a través de Internet de títulos de viajes. No generará coste a la Administración salvo labores de coordinación y desarrollo de aplicativos para las mismas.*

- *Se garantizará la información sobre la ubicación y disponibilidad de **puntos de suministro** de combustibles de bajo impacto ambiental.*

Para financiar actuaciones en Transporte Público Sostenible, la memoria económica indica que la información sobre rutas y horarios y a la adquisición a través de Internet de títulos de viaje no genera coste alguno para la Administración, salvo labores de coordinación y desarrollo de aplicativos para las mismas.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Asimismo, continúa indicando la memoria que en ningún caso se establecerán ningún tipo de ayudas y que la obligación de cumplimiento de la información se establece en los pliegos de contratos de gestión de servicio público como una condición a cumplir en el desarrollo del contrato sin coste para la administración

La memoria económica y sus correspondientes ampliaciones indican que se dispondrán de recursos con financiación autónoma y recursos financiados por el Marco de Apoyo Comunitario. Con recursos de autofinanciada se financian las siguientes operaciones: el transporte a la demanda en áreas de débil tráfico ( taxis rurales ), los gastos de explotación de la Agencia de Obra Pública, de los metros de Sevilla, Málaga, Granada y Tren Tranvía Bahía de Cádiz, así como, la reducción de las tarifas del billete a los usuarios de los Consorcios de Transporte Metropolitano, y a financiar el déficit de explotación de la Ruta Aérea Sevilla- Almería y demás déficits de los sistemas tranviarios, actuaciones en Infraestructuras y servicios ferroviarios y en sistema de transporte metropolitano y urbano. Con recursos del Marco de Apoyo comunitario se financian actuaciones en infraestructuras de transporte limpio; la construcción del Tranvía de Alcalá; Actuación movilidad infraestructuras y servicios ITI Cádiz.; el estudio de viabilidad tren de cercanías Bajo Andarax y la construcción de intercambiadores de transporte y paradas refugio.

**- Vehículos de bajas emisiones y energéticamente eficientes en el transporte** (artículo 25).

*"Este artículo establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán el uso de vehículos con motores eléctricos y de vehículos que reduzcan las emisiones de gases con efecto invernadero y otros contaminantes a la atmósfera."*

Este Centro Directivo entiende que este artículo hay que ponerlo en relación con la regulación jurídica contenida en la Disposición Adicional Primera en cuanto a que establece que *"la Consejería competente en materia de regulación y coordinación del parque móvil al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades públicas instrumentales, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará un Plan de renovación del parque que contemplará medidas de sustitución progresiva de los vehículos existentes por vehículos de bajas emisiones y energéticamente eficientes."*

En respuesta a un requerimiento efectuado por este Centro Directivo, se indicó por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda que se procedía a la modificación del texto de la Disposición Adicional Primera en relación al establecimiento del plazo de un año, desde la entrada en vigor de la Ley para aprobar un plan de Renovación de la flota de Vehículos, suprimiendo dicho plazo, por lo que sin tal obligatoriedad temporal, indicaban que la renovación iría produciéndose según lo permitan las disponibilidades presupuestarias de cada

Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

11 / 21

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905LITKN1Yhd0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Consejería. Sin embargo, en el último texto del Anteproyecto de Ley remitido, aún continúa existiendo la misma regulación, sin haberse producido modificación alguna en dicho texto. En todo caso, la elaboración del Plan de renovación del parque, que contemple medidas de sustitución progresiva de los vehículos existentes por vehículos de bajas emisiones y energéticamente eficientes, se efectuará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes.

Igualmente, a requerimiento de este Centro Directivo, la Consejería indicó que en los temas de ayudas a vehículos con motores eléctricos o que reduzcan las emisiones de gases con efectos contaminantes existen ya líneas de ayudas presupuestadas en el Marco de Apoyo Comunitario que están en el ámbito de la Agencia Andaluza de la Energía por importe aproximado para los próximos años de **10 millones de euros**, y que se ha realizado convocatoria de estas ayudas por parte de la Agencia.

Con respecto a las ayudas a conceder por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, tampoco se aporta memoria económica o informe de la Consejería de Economía y Conocimiento o de la Agencia de la Energía respecto a los compromisos financieros firmes y expresos que asumirían en virtud de lo dispuesto por este Anteproyecto de Ley y su fuente de financiación en el marco financiero previsto.

No obstante, este Centro Directivo ha constatado que en los Anexos I a IV que acompañan a la memoria económica aportada por la Consejería de Fomento y Vivienda dentro del marco financiero previsto, y en lo que se refiere a los créditos para ayudas a vehículos con motores eléctricos o que reduzcan las emisiones de gases con efectos contaminantes, consta en el Marco de Apoyo Comunitario, un proyecto de inversión destinado a Infraestructura y Fomento de Transporte Urbano Limpio que la Consejería de Fomento y Vivienda incluye en el marco financiero como parte de los compromisos financieros que asume en el capítulo 7 derivados de esta norma, pero que como se constata, corresponden a un proyecto gestionado por parte de la Agencia Andaluza de la Energía dentro del Marco de Apoyo Comunitario, encontrándose los créditos correspondientes a las anualidades 2018-2020 adscritos a otra sección presupuestaria (1500) Consejería Economía y Conocimiento y a otro programa presupuestario (72A), en la partida 740.26, de conformidad con el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto aprobado 2018 de esta sección presupuestaria, sin que conste ningún informe o memoria de la Consejería de Economía y Conocimiento, o de la propia Agencia Andaluza de la Energía acreditando la disponibilidad de este crédito para dicha finalidad.

No obstante, este Centro Directivo ha constatado que la Agencia Andaluza de la Energía cuenta con financiación para esta actuación en su PAIF aprobado por Ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Andalucía para el año 2018, entendiéndose que estas ayudas podrían encuadrarse dentro del Objetivo n.º 1 "Diseñar actuaciones energéticas" (que cuenta con un importe global de 72,4 M euros).

- **Sensibilización y concienciación** (artículo 27). En este artículo se establece que "las Administraciones promoverán la realización de campañas informativas acerca de los beneficios que reporta para la salud individual realizar los desplazamientos habituales a pie o en bicicleta."

En la memoria económica se dice que hay previsto un coste aproximado máximo del 1% del importe presupuestado en las actuaciones del Marco de Apoyo Comunitario 2018-2020.

A estos efectos, no se identifica en la memoria económica y sus Anexos I a IV o en el cuadro resumen económico aportado partida presupuestaria alguna que determine la financiación de estas actuaciones, por lo que este Centro Directivo no ha podido constatar la financiación específica de las mismas.

**c) Fomento y Financiación de la movilidad sostenible en relación con las áreas logísticas y de transporte de mercancía).**

En el Título IV del Anteproyecto se regulan las siguientes actuaciones relacionadas con la movilidad sostenible de Mercancías:

- **Áreas Logísticas y de transporte de mercancías** (artículo 28). En este artículo en la regulación de las áreas logísticas y de la red de áreas logísticas de interés autonómico se centra en que "para la distribución de mercancías en el entorno urbano en los correspondientes instrumentos de planificación de la movilidad sostenible y de ordenación urbanística, se promoverá la implantación de áreas en las que ubicar microplataformas logísticas, en las que se reciba la mercancía y desde las que se realice la distribución mediante bicicletas, vehículos eléctricos o vehículos propulsados con combustibles de bajo impacto ambiental."

Según la memoria económica y sus diversas ampliaciones la regulación de microplataformas logísticas es una competencia esencialmente municipal. Asimismo, la Ley trata de marcar unas pautas de actuación preferentes, sin perjuicio de que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran podría desarrollar alguna fórmula de colaboración, si bien su actuación se centra en el desarrollo de las Áreas Logísticas de Interés Autonómico y no en las microplataformas urbanas.

A estos efectos, y si bien el coste y la financiación de las actuaciones relacionadas con las Áreas Logísticas de Interés Autonómico no se han desarrollado en el marco financiero presentado por la Consejería de fomento y Vivienda, ni se contienen tampoco en los Anexos I a IV que acompañan a la memoria económica, no obstante, este Centro Directivo ha constatado que en el PAIF 2018 aprobado de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía figuran objetivos con dotación presupuestaria como (Objetivo 1 "Mejora del Entorno y Rehabilitación



Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de Áreas industriales ") , con proyectos asociados al mismo como el de la integración puerto- ciudad o el ( Objetivo 5 " Garantizar Interoperatividad Áreas logísticas " ) con diversos proyectos, que contribuyen a la financiación de los fines previstos en el proyecto de ley en materia de Áreas Logísticas y de Transporte de Mercancías por un importe total de **16,7M euros**.

**d) Financiación de la movilidad sostenible.** ( artículos 29 ). Regulada en el Título IV de la Ley se refiere a sus fuentes de financiación estableciendo que " *se determinan las aportaciones de las distintas administraciones públicas, el Programa Andaluz para Municipios con áreas libres de automóviles, la financiación proveniente de las entidades promotoras, los derivados de cualquier otra fuente...* " .

A este respecto, este Centro Directivo no entiende adecuada la ubicación del *Programa Andaluz para Municipios con áreas libres de automóviles* en el contenido de este artículo referido esencialmente a las fuentes de financiación de la ley, al entender que este Programa no es una fuente de financiación en sí misma sino que, por el contrario, es receptor de financiación para llevar a cabo las actuaciones que contempla.

**e) Programa andaluz para municipios con áreas libres de automóviles** ( artículo 31 ). En este artículo se desarrolla este " *Programa para fomentar la liberación de espacio público en los municipios andaluces, con el objeto de que dicho espacio se convierta en lugar de paseo, ocio y esparcimiento de la ciudadanía. El objeto de la financiación será la realización de obras y actuaciones para configurar espacios urbanos accesibles para todas las personas, así como, en su caso, para el acondicionamiento de espacios alternativos para el estacionamiento de vehículos motorizados.* " .

De conformidad con la memoria económica aportada, con cargo al Programa andaluz para municipios con áreas libres de automóviles se financian actuaciones en el Marco de Apoyo Comunitario para la construcción de intercambiadores de transporte y paradas refugio, para la regeneración del espacio público urbano. ITI Cádiz) y para el Programa Regional Espacios Públicos ( PREPU ) ( Ciudad Amable ).

**f) Actuaciones de seguridad y calidad en la movilidad (régimen sancionador)**

El Título V está dedicado íntegramente al régimen sancionador. A este respecto, y según la memoria económica aportada, las funciones de inspección y tramitación de sanciones se realizarán por los servicios de las Delegaciones territoriales de Fomento y Vivienda y de la Dirección General de Movilidad, por lo que no se prevé ningún cambio en la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo a ese fin.

Para apoyar la actuación de los diferentes servicios se destinarán créditos de autofinanciada, en el Plan de Seguridad y Calidad, Gestión e Inspección, cuyos créditos se incluyen en el cuadro resumen.

Por último, la incidencia económica será la que se refleje como consecuencia de los ingresos que se perciban de la recaudación que se obtenga como consecuencia de las sanciones impuestas, aunque en la documentación existente no se aporta ningún estudio sobre el impacto económico que pueda suponer.



FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905LITKN1YhDd0critz_BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**3. Marco financiero del anteproyecto de ley**

El marco financiero contemplado por la Consejería de Fomento y Vivienda para el período 2018-2021 determina compromisos financieros por un importe global de **1.116M euros** ( 660M en gasto corriente y 456M en inversiones ), para la ejecución de actuaciones que ya vienen siendo desarrolladas por la Consejería en anualidades anteriores y que continuarán su desarrollo previsiblemente durante la vigencia de esta norma. En este marco financiero se incluye además la financiación que corresponde a la Consejería de Economía y Conocimiento ( Programa 72A. " Infraestructuras y Fomento del transporte Urbano Limpio" e instrumentada a través de la Agencia Andaluza de la Energía ), sin contar con la validación y el compromiso expreso de esa Consejería respecto a las disponibilidades presupuestarias con las que cuenta para asumir los compromisos derivados de la ejecución de esta norma.

ARTÍCULO	PROGRAMA	FONDO	PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO	PROPUESTO 2018	PROPUESTO 2019	PROPUESTO 2020	PROPUESTO 2021	TOTALES
<b>GASTOS CORRIENTES</b>									
<b>Capítulo II</b>									
22302	51B	AUTÓNOMA		TRANSPORTE A LA DEMANDA	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	1.000.000,00
<b>Total Capítulo II</b>					<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>Capítulo IV</b>									
44029	51B	AUTÓNOMA		METRO DE SEVILLA	40.139.024,00	41.298.265,00	42.491.363,00	43.719.318,00	167.647.970,00
44030	51B	AUTÓNOMA		METRO DE MÁLAGA	64.664.417,00	66.607.206,00	69.632.207,00	72.224.341,00	273.128.271,00
44067	51B	AUTÓNOMA		IT ASPIJA PARTE DEDICADA A LA FINANCIACIÓN EXPLO FERROVIARIA	32.230.998,00	32.230.998,00	32.230.998,00	32.230.998,00	128.923.992,00
44580	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	10.000.000,00
44581	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES DE GRANADA	2.263.912,00	2.263.912,00	2.263.912,00	2.263.912,00	9.055.654,00
44582	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MÁLAGA	2.732.172,00	2.732.172,00	2.732.172,00	2.732.172,00	10.928.694,00
44583	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES DE SEVILLA	8.633.876,00	8.633.876,00	8.633.876,00	8.633.876,00	34.535.506,00
44584	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES C. GIBRALTAR	500.469,00	500.470,00	500.471,00	500.472,00	2.001.882,00
44585	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES ALMERÍA	404.567,00	404.568,00	404.569,00	404.570,00	1.618.274,00
44587	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES JAÉN	435.190,00	435.191,00	435.192,00	435.193,00	1.740.766,00
44588	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES CÓRDOBA	500.469,00	500.470,00	500.471,00	500.472,00	2.001.882,00
44589	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES COSTA DE HUEVA	1.100.000,00	1.100.001,00	1.100.002,00	1.100.003,00	4.400.006,00
47000	51B	AUTÓNOMA		ROUTE AEREA	2.240.000,00	2.240.001,00	2.240.002,00	2.240.003,00	8.960.006,00
47002	51B	AUTÓNOMA		EXPLOTACIÓN SISTEMAS TRANVIARIOS	1.020.945,00	1.020.946,00	1.020.947,00	1.020.948,00	4.083.786,00
<b>Total Capítulo IV</b>					<b>163.366.038,00</b>	<b>162.468.178,00</b>	<b>166.666.189,00</b>	<b>170.806.289,00</b>	<b>659.026.694,00</b>
<b>Total gastos corrientes.</b>					<b>163.616.038,00</b>	<b>162.718.178,00</b>	<b>166.936.189,00</b>	<b>170.766.289,00</b>	<b>660.026.694,00</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>									
<b>Capítulo VI</b>									
61	51B	AUTÓNOMA	2013000218	PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	599.048,00	799.238,40	699.333,60	599.428,80	3.097.048,80
61	51B	AUTÓNOMA	2018001108	ACTUACIONES VÍAS CICLISTAS.	9.118,00	7.294,40	6.382,60	5.470,80	28.265,80
65	51B	AUTÓNOMA	1994000492	PLAN DE SEG. CALIDAD, GESTIÓN, INSPECCIÓN.	506.956,00	404.764,80	354.163,20	303.573,60	1.569.457,60
61	51B	A1451036FD	2016000174	PLANES Y ESTUDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	479.892,00	853.783,00	565.152,00	895.474,00	2.794.301,00
61	51B	A1451036FD	2016000233	RED CICLISTA URBANA Y METROPOLITANA.	12.000.000,00	5.093.927,00	0,00	1.191.107,00	18.285.034,00
61	51B	A1451036F1	2016000304	ACTUACIONES EN VÍAS CICLISTAS URB. Y METRO	2.900.000,00	2.261.909,20	2.798.325,00	1.178.089,00	8.738.333,00
61	51B	A1451036F1	2017000296	RENA CLICLOTURISTA EUROPELO B. III CÁDIZ.	2.000.000,00	2.000.000,00			4.000.000,00
61	51B	A1451043FD	2016000178	ACTUACIONES EN TRANSPORTE LIMPIO. MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LOS DESPLAZAMIENTOS A PIE Y LA INTERMODALIDAD.	800.000,00	1.600.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00	8.000.000,00
61	51B	A1451043FD	2016000178	ACTUACIONES EN TRANSPORTE LIMPIO. MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO.	348.627,00	11.882.707,00	15.174.596,00	3.069.703,00	30.475.633,00
61	51B	A1451043FD	2016000175	TRAMVAÍA DE ALCALA	11.172.237,00	33.169.591,00	33.465.150,00		83.807.378,00
61	51B	A1451043FD	2017000315	ACTUACIÓN MOVILIDAD INFRA Y SERVICIO CÁDIZ.	200.000,00	2.100.000,00			2.300.000,00
61	51B	A1451043FD	2018000245	ESTUDIO VIABILIDAD TREN CERCANÍAS BAJO ANDARAX.	15.000,00				15.000,00
61	43A	A1451043FD	2016000177	CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADORES TRANSPORTE Y PARADAS REFUGIO	3.100.000,00	3.000.000,00	1.180.000,00		7.280.000,00
61	43A	A1651055FD	2017000067	REGENERACIÓN ESPACIO PÚBLICO URBANO III CÁDIZ	2.000.000,00	4.516.000,00	7.274.000,00	3.790.000,00	17.580.000,00
61	51B	A1651055FD	2016000707	PROGRAMA REGIONAL ESPACIOS PÚBLICOS.	1.079.214,00	4.437.191,00	4.401.128,00	6.758.251,00	16.675.784,00
<b>Total Capítulo VI</b>					<b>37.209.092,00</b>	<b>72.126.805,60</b>	<b>74.718.236,40</b>	<b>20.591.107,20</b>	<b>204.645.241,20</b>
<b>Capítulo VII</b>									
70	51B	AUTÓNOMA	2018000146	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS FERROVIARIOS	2.650.000,00	2.280.000,00	1.955.000,00	1.710.000,00	8.635.000,00
74	51B	AUTÓNOMA	2003001479	SISTEMA TTE METROPOL. Y URBANO.	30.147.759,00	24.118.167,20	21.103.396,30	18.088.625,40	93.457.897,90
74	51B	AUTÓNOMA	2004000621	TR. F. AGENCIA OBRA PÚBLICA.	40.720.651,00	32.676.520,80	28.504.455,70	24.432.390,60	126.334.018,10
74	51B	AUTÓNOMA	2012000849	CONSORCIO DE TRANSPORTES.	2.000.000,00	1.600.000,00	1.400.000,00	1.200.000,00	6.200.000,00
74	72A	A1451043Y0	2016000228	INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO TRANSPORTE URBANO LIMPIO.	5.241.568,00	5.167.025,00	4.202.286,00	2.956.366,00	16.667.245,00
<b>Total Capítulo VII</b>					<b>80.969.928,00</b>	<b>65.741.713,00</b>	<b>67.206.138,00</b>	<b>47.487.382,00</b>	<b>261.398.161,00</b>
<b>Total gastos de capital.</b>					<b>118.168.020,00</b>	<b>137.888.518,60</b>	<b>131.924.374,40</b>	<b>88.078.489,20</b>	<b>456.040.402,20</b>
<b>Total</b>					<b>277.786.068,00</b>	<b>300.606.696,60</b>	<b>298.860.563,40</b>	<b>238.834.778,20</b>	<b>1.119.067.096,20</b>

## a) Financiación Autónoma

Para el escenario presupuestario 2018-2020 se asignan créditos para el fomento de la movilidad sostenible en el transporte por un importe cercano a los **900M euros**, y que se distribuyen entre créditos destinados para la elaboración de Planes y Estudios Técnicos, créditos destinados a las Transferencias de Financiación tanto de explotación como de capital para financiar el PAIF de la Agencia Andaluza de Obra Pública y de los Consorcios Metropolitanos de Transporte, para los gastos de explotación de los Metros de Sevilla, Málaga, Granada y del Tren Tranvía de la Bahía de Cádiz, así como para la explotación del sistemas tranviario en general, para cubrir el transporte a demanda ( taxis rurales ), para cubrir el déficit de explotación de la ruta aérea Sevilla- Almería, para la construcción del Metro de Málaga, para la adquisición del inmovilizado necesario para la puesta en marcha del Tren Tranvía de la Bahía de Cádiz, así como para financiar inversiones en el sistema tranviario en general.

Analizado el marco financiero presentado, se pone de manifiesto que no se producen incrementos de coste y de financiación anuales más que los derivados del pago de las tarifas a los concesionarios de los servicios de transporte del Metro de Sevilla y de Málaga, cuyos compromisos financieros han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y que por tanto, cuentan con los correspondientes documentos contables de compromisos financieros ya adquiridos.



FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz_BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El marco económico-presupuestario de las actuaciones a realizar con financiación autónoma es el que se recoge en el siguiente cuadro:

FINANCIACIÓN AUTÓNOMA										
CAPÍTULO	ARTÍCULO	PROGRAMA	FONDO	PROYECTO DE INVERSIÓN.	CONCEPTO	PROPUESTO 2018	PROPUESTO 2019	PROPUESTO 2020	PROPUESTO 2021	TOTALES.
<b>GASTOS CORRIENTES</b>										
<b>Capítulo II</b>										
II	22302	51B	AUTÓNOMA		TRANSPORTE A LA DEMANDA	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	1.000.000,00
<b>Total Capítulo II</b>						<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>Capítulo IV</b>										
IV	44029	51B	AUTÓNOMA		METRO DE SEVILLA	40.139.024,00	41.298.265,00	42.491.363,00	43.719.316,00	167.647.970,00
IV	44030	51B	AUTÓNOMA		METRO DE MÁLAGA.	64.664.417,00	66.607.305,00	69.632.207,00	72.224.341,00	273.128.270,00
IV	44067	51B	AUTÓNOMA		TF AOP JA PARTE DEDICADA A LA FINANCIACIÓN EXPL. FERROVIARIA	32.230.998,00	32.230.998,00	32.230.998,00	32.230.998,00	128.923.992,00
IV	44580	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ.	2.500.000,00	2.500.001,00	2.500.002,00	2.500.003,00	10.000.006,00
IV	44581	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES DE GRANADA.	2.263.912,00	2.263.913,00	2.263.914,00	2.263.915,00	9.055.654,00
IV	44582	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MÁLAGA.	2.732.172,00	2.732.173,00	2.732.174,00	2.732.175,00	10.928.694,00
IV	44583	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES DE SEVILLA.	8.633.875,00	8.633.876,00	8.633.877,00	8.633.878,00	34.535.506,00
IV	44584	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES C, GIBRALTAR	500.469,00	500.470,00	500.471,00	500.472,00	2.001.882,00
IV	44586	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES ALMERÍA	404.567,00	404.568,00	404.569,00	404.570,00	1.618.274,00
IV	44587	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES JAÉN	435.190,00	435.191,00	435.192,00	435.193,00	1.740.766,00
IV	44588	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES CORDOBA	500.469,00	500.470,00	500.471,00	500.472,00	2.001.882,00
IV	44589	51B	AUTÓNOMA		CONSORCIO DE TRANSPORTES COSTA DE HUEVA.	1.100.000,00	1.100.001,00	1.100.002,00	1.100.003,00	4.400.006,00
IV	47000	51B	AUTÓNOMA		RUETA AEREA	2.240.000,00	2.240.001,00	2.240.002,00	2.240.003,00	8.960.006,00
IV	47002	51B	AUTÓNOMA		EXPLOTACIÓN SISTEMAS TRANVIARIOS	1.020.945,00	1.020.946,00	1.020.947,00	1.020.948,00	4.083.786,00
<b>Total Capítulo IV</b>						<b>199.366.038,00</b>	<b>162.468.178,00</b>	<b>166.686.189,00</b>	<b>170.506.289,00</b>	<b>659.026.694,00</b>
<b>Total gastos corrientes.</b>						<b>159.616.038,00</b>	<b>162.718.178,00</b>	<b>166.936.189,00</b>	<b>170.756.289,00</b>	<b>660.026.694,00</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>										
<b>Capítulo VI</b>										
VI	61	51B	AUTÓNOMA	2013000218	PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	999.048,00	799.238,40	699.333,60	599.428,80	3.097.048,80
VI	61	51B	AUTÓNOMA	2018000110	ACTUACIONES VIAS CICLISTAS.	9.118,00	7.294,40	6.382,60	5.470,80	28.265,80
VI	68	51B	AUTÓNOMA	1994000492	PLAN DE SEG. CALIDAD, GESTIÓN, INSPECCIÓN.	505.956,00	404.764,80	354.169,20	303.573,60	1.568.463,60
<b>Total Capítulo VI</b>						<b>1.514.122,00</b>	<b>1.211.297,60</b>	<b>1.059.885,40</b>	<b>908.473,20</b>	<b>4.693.778,20</b>
<b>Capítulo VII</b>										
VII	70	51B	AUTÓNOMA	2018000148	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS FERROVIARIOS	2.850.000,00	2.280.000,00	1.998.000,00	1.710.000,00	8.835.000,00
VII	74	51B	AUTÓNOMA	2003001479	SISTEMA TTE METROPOL. Y URBANO.	30.147.709,00	24.118.167,20	21.103.396,30	18.088.625,40	93.457.897,90
VII	74	51B	AUTÓNOMA	2004000821	TR. F. AGENCIA OBRA PÚBLICA.	40.720.651,00	32.576.520,80	28.504.455,70	24.432.390,60	126.234.018,10
VII	74	51B	AUTÓNOMA	2012000848	CONSORCIO DE TRANSPORTES.	2.000.000,00	1.600.000,00	1.400.000,00	1.200.000,00	6.200.000,00
<b>Total Capítulo VII</b>						<b>75.718.360,00</b>	<b>60.574.688,00</b>	<b>53.002.852,00</b>	<b>45.431.016,00</b>	<b>234.726.916,00</b>
<b>Total gastos de capital.</b>						<b>77.232.482,00</b>	<b>61.785.985,60</b>	<b>54.062.737,40</b>	<b>46.339.489,20</b>	<b>239.420.694,20</b>
<b>Total Autónoma.</b>						<b>236.848.520,00</b>	<b>224.504.163,60</b>	<b>220.998.926,40</b>	<b>217.095.778,20</b>	<b>899.447.388,20</b>

**b) Financiación con fondos del Marco de Apoyo Comunitario 2014-2020.**

Se ha previsto un importe aproximado de **216M euros** para el periodo de cuatro años. Destacan las actuaciones destinadas a Planes y Estudios de Movilidad Sostenible, a la Red Ciclista urbana o metropolitana y a

las vías cicloturistas, así como actuaciones destinadas a fomentar los desplazamientos a pie y a la intermodalidad o actuaciones de fomento del transporte público, a la construcción de intercambiadores de transporte y de paradas de refugio. También se recogen actuaciones que inciden en la consecución de los objetivos de la ley como la construcción del Tranvía de Alcalá o los estudios de viabilidad del tren de cercanías del Bajo Andarax, así como el Programa de regeneración de los espacios Públicos ( PREPU e ITI Cádiz ). En este marco financiero se incluye además como ya se ha indicado anteriormente la financiación que corresponde a la Consejería de Economía y Conocimiento en cuanto a las infraestructuras y fomento del transporte urbano limpio.

La distribución de los créditos se corresponde con los créditos aprobados en la programación 2018-2021 incluida en el Anexo de Inversiones que acompaña a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

El marco económico- presupuestario de las actuaciones a realizar con Fondos Europeos es el que se recoge en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	PROGRAMA	FONDO	PROYECTO DE INVERSIÓN,	CONCEPTO	PROPUESTO 2018	PROPUESTO 2019	PROPUESTO 2020	PROPUESTO 2021	TOTALES.
<b>Capítulo VI</b>									
61	51B	A1451036F0	2016000174	PLANES Y ESTUDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	479.892,00	853.783,00	565.152,00	895.474,00	2.794.301,00
61	51B	A1451090F0	2016000023	RED CICLISTA URBANA Y METROPOLITANA.	12.000.000,00	5.093.927,00	0,00	1.191.107,00	18.285.034,00
61	51B	A1451090F1	2016000304	ACTUACIONES EN VÍAS CICLISTAS URB. Y METRO	2.500.000,00	2.261.909,00	2.798.325,00	1.178.099,00	8.738.333,00
61	51B	A1451090F0	2017000298	VIA CICLOTURISTA EUROVELO B. ITI CÁDIZ	2.000.000,00	2.000.000,00			4.000.000,00
61	51B	A1451043F0	2016000178	ACTUACIONES EN TRANSPORTE LIMPIO, MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LOS DESPLAZAMIENTO A PIE Y LA INTERMODALIDAD.	800.000,00	1.600.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00	8.000.000,00
61	51B	A1451043F0	2016000178	ACTUACIONES EN TRANSPORTE LIMPIO, MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO.	348.627,00	11.882.707,00	15.174.596,00	3.069.703,00	30.475.633,00
61		A1451043F0	2016000179	TRANVIA DE TRÁMATA	11.172.237,00	33.169.991,00	39.465.150,00		83.807.378,00
61	51B	A1451043F0	2017000315	ACTUACIÓN MOVILIDAD (INFR Y SERV) ITI CÁDIZ.	200.000,00	2.100.000,00			2.300.000,00
61	51B	A1451043F0	2018000245	ESTUDIO VIABILIDAD TREN CERCANÍAS BAJO ANDARAX.	15.000,00				15.000,00
61	43A	A1451043F0	2016000177	CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR ES TRANSPORTE Y PARADAS REFUGIO	3.100.000,00	3.000.000,00	1.180.000,00		7.280.000,00
61	43A	A1651055F0	2017000067	REGENERACIÓN ESPACIO PÚBLICO URBANO ITI CÁDIZ	2.000.000,00	4.516.000,00	7.274.000,00	3.790.000,00	17.580.000,00
61	51B	A1651055F0	2016000707	PROGRAMA REGIONAL ESPACIOS PÚBLICOS.	1.079.214,00	4.437.191,00	4.401.128,00	6.758.251,00	16.675.784,00
<b>Total Capítulo VI</b>					<b>35.694.970,00</b>	<b>70.915.508,00</b>	<b>73.658.351,00</b>	<b>19.682.634,00</b>	<b>199.951.463,00</b>
<b>Capítulo VII</b>									
<b>74</b>	<b>72A</b>	A1451043Y0	2016000226	INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO TRANSPORTE URBANO LIMPIO.	5.241.568,00	5.167.025,00	4.203.286,00	2.056.366,00	16.668.245,00
<b>Total Capítulo VII</b>					<b>5.241.568,00</b>	<b>5.167.025,00</b>	<b>4.203.286,00</b>	<b>2.056.366,00</b>	<b>16.668.245,00</b>
<b>Total FF.EE.</b>					<b>40.936.538,00</b>	<b>76.082.533,00</b>	<b>77.861.637,00</b>	<b>21.739.000,00</b>	<b>216.619.708,00</b>

**4. Incidencia económico-presupuestaria de la propuesta.**

De las actuaciones contenidas en el Anteproyecto de ley, se derivan las siguientes **observaciones y conclusiones:**

- Aún cuando la vigencia de la ley es indefinida, el marco financiero aportado por la Consejería de Fomento y Vivienda se circunscribe al periodo comprendido entre 2018 a 2021, ascendiendo a un total aproximado de **1.116M** euros, de los cuales aproximadamente **900M** euros proceden de fuentes de financiación autónoma y **216M** euros del Marco de Apoyo Comunitario 2016-2020.

- Asimismo en este Anteproyecto de Ley se incluyen además otras actuaciones y medidas que corresponden al ámbito competencial de otras Consejerías ( Consejerías de Educación, Salud, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Economía y Conocimiento ), así como a la Agencia Andaluza de la Energía y a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Entre estas medidas, que han sido valoradas por la Consejería de Fomento y Vivienda, destacarían las que afectan a la Consejería de Salud y Educación, derivadas de Planes de Movilidad para Centros Gestores de Movilidad por un importe total estimado de **1.056.000 euros**, las que afectarían a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cuanto a la elaboración de Estudios de impacto medioambiental por un importe estimado de **110.000 euros**, así como actuaciones que corresponderían a la Consejería de Economía y Conocimiento ( instrumentados a través de la Agencia Andaluza de la Energía ) por importe de **16,6M euros** para infraestructuras y fomento del transporte urbano limpio.

- A estos efectos, el marco financiero presentado para las anualidades 2018-2021 únicamente cuantifica el coste y financiación de las actuaciones de la Consejería de Fomento y Vivienda, ya que tras varios requerimientos efectuados por este Centro Directivo, se hace constar que no se ha aportado certificación o memoria económica alguna por parte de las citadas Consejerías y de la Agencia Andaluza de la Energía, comprensivos de los compromisos financieros firmes y expresos que prevean asumir, así como de sus fuentes de financiación en el escenario presupuestario 2018-2021, todo ello de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias.

- No obstante este Centro Directivo ha podido constatar que tanto en el PAIF 2018 aprobado de la Agencia Andalucía de la Energía como en el de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía existiría financiación adecuada y suficiente para poder acometer las actuaciones de sus respectivas competencias relacionadas tanto con ayudas a vehículos con motores eléctricos o que reduzcan las emisiones de gases con efectos contaminantes como respecto al desarrollo de plataformas y áreas logísticas y de transporte de mercancías.



Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	PK2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz_BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Asimismo, y con carácter general, deberán tenerse en cuenta las observaciones efectuadas por este Centro Directivo en apartados precedentes respecto a la necesidad de revisar y efectuar las correcciones que se consideren oportunas en el texto propuesto.

- Finalmente respecto al coste y financiación de esta propuesta normativa que deriva del marco financiero presentado por la Consejería de Fomento y Vivienda por un importe total estimado de 900M euros en autónoma, una vez consultados en el sistema GIRO tanto las partidas presupuestarias propuestas, como en su caso, el vinculante jurídico de las mismas, este Centro Directivo constata que existe crédito disponible adecuado y suficiente tanto en el Presupuesto 2018 como en el Anexo de inversiones que lo acompaña, para el desarrollo de las medidas contenidas en el anteproyecto de Ley, según el cuadro de financiación presentado. Con respecto a la financiación de la propuesta en las anualidades 2019 y siguientes, ésta quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en los presupuestos de la Consejería y PAIF respectivo de la Agencia de Puertos de Andalucía que se aprueben por las futuras Leyes de Presupuestos en la anualidad 2019 y siguientes.

- Asimismo, se pone de manifiesto que el escenario previsto por la Consejería se entiende razonable, al no prever incrementos de coste interanuales, y por ende, la necesidad de aportación de mayores recursos en autónoma, a excepción de los incrementos presupuestarios ya aludidos que se producen en virtud del pago de las tarifas a los concesionarios de los servicios de transporte del Metro de Sevilla y de Málaga, cuyos compromisos financieros han sido aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno y que por tanto, cuentan con los correspondientes documentos contables de compromisos financieros ya adquiridos.

- Por lo que respecta a la financiación de este anteproyecto de Ley con cargo al Marco de Apoyo Comunitario 2014-2020 por un importe global estimado de 216M euros, se ha constatado por este Centro Directivo la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las medidas indicadas en el marco financiero propuesto por la Consejería de Fomento y Vivienda, y que deriva de la programación de Fondos Europeos aprobada para las anualidades 2018-2021 en los Capítulos VI y VII contenidos en el Anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto de la Consejería aprobado por la Ley del presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. No obstante, la disponibilidad de crédito en anualidades futuras 2019 a 2021 para atender estas actuaciones y medidas con cargo al Marco de Apoyo Comunitario dependerá además del reajuste o reprogramación del mismo, estando condicionado en todo caso a las dotaciones presupuestarias que anualmente se establezcan para cada medida.

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz_BHZm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En todo caso, el desarrollo de los programas y actuaciones valoradas en el anteproyecto de Ley se deberán adecuar a las disponibilidades presupuestarias existentes a lo largo de su vigencia y deberán desarrollarse además bajo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementa que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

*EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS*



Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n.  
Ed. Torretriana. 41071 Sevilla.-

21 / 21

FIRMADO POR	JESUS HUERTA ALMENDRO	20/06/2018	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	Pk2jm905L1TKN1YhDd0cr1tz BHZzm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	